

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-013220
Fecha de Radicado	17 de mayo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0280
Tema	Concepto contable en factura de servicios públicos

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Ahora entendiendo que entramos al ámbito de facturación electrónica, se han visto facturas de varias empresas cliente que se reportan a la DIAN sin el "Vr.Deuda", es decir: cada una de las tres facturas del ejercicio indicado se han reportado (y validado) ante la DIAN por valor de \$ 25,000.00 sin siquiera los intereses por mora.

Pero indico además que los valores mostrados en las representaciones gráficas sí son por los valores tal cual los he mostrado en el ejercicio, es decir (mostrando sólo el valor total):

```

/-----/-----/-----/-----/
/Mes cobrado / Fec del cobro / Vr.Total / Vr.Total /
/ | | XML | PDF |
/-----/-----/-----/-----/
/Febrero-2022 / Marzo-01-2022 / $ 25,000 / $ 25,000 /
/Marzo-2022 / Abril-01-2022 / $ 25,000 / $ 50,500 /
/Abril-2022 / Mayo-01-2022 / $ 25,000 / $ 76,500 /
/-----/-----/-----/-----/

```

¿Es válido reportar en XML un valor y en la representación gráfica que se le entrega al adquiriente sea otro diferente?

¿Acaso el Vr. Deuda es un valor que no debe aparecer en la factura y/o en la rep gráfica? ¿Por qué?

¿Cuál es el concepto contable que indica que esa situación es la que se aplica? (...)”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP es el organismo de normalización técnica-contable, dentro de sus funciones está servir como ente orientador en materia de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, como lo es el DUR 2420 de 2015.

Este consejo entiende, que cuando se genera una factura electrónica el sistema de facturación encripta la información en un archivo XML para que pueda ser transmitida con mayor seguridad hasta los servidores de la DIAN, en donde se validan los datos remitidos en la factura y la devuelven al contribuyente para los fines fiscales a que haya lugar.

Este archivo XML es realmente la factura electrónica. El archivo en PDF generado, es solo la representación gráfica de la factura para facilitar la lectura de la misma. Por lo tanto, debe haber absoluta correspondencia entre el archivo XML y la factura en PDF, ya que se trata de un solo documento en versiones XML y PDF.

No obstante lo explicado, es importante considerar las directrices emanadas en materia de soportes contables, las cuales están incorporadas en el artículo 5, título tercero, del anexo 6, del DUR 2420 de 2015, particularmente en lo referente en materia de soportes contables, en donde establece que:

"TÍTULO TERCERO - DE LAS NORMAS SOBRE REGISTROS Y LIBROS

***ARTÍCULO 6º. SOPORTES.** Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de orígenes internos o externos, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.*

Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación.

Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón / Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20